



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00429-00. Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 5 de octubre de 2022 y la parte accionante presentó escrito de impugnación en el término de ley, por lo que se dispone:

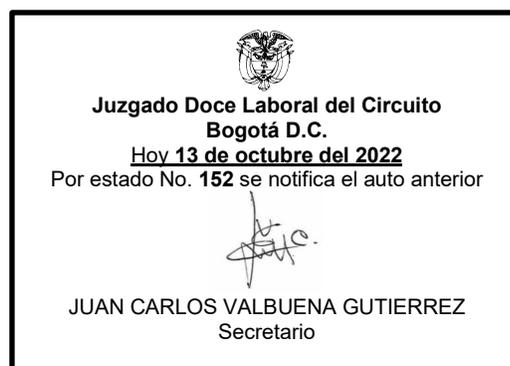
PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante JOSÉ DE JESÚS ORTIZ ORTIZ, contra el fallo de primera instancia de fecha 4 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





TUTELA No 11001-31-05-012-2022-00459-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 11360. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

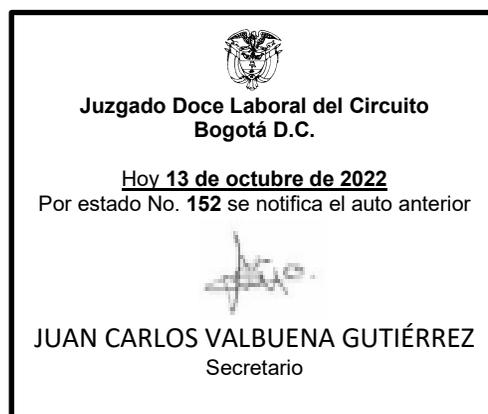
PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por el **CONVENTO DE SAN JOSÉ – CASA SAN JOSÉ PP DOMINICANOS** identificada con nit 860.006.882-7 y representada por **CÉSAR AUGUSTO QUIÑONEZ MOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7'312.386 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en el correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para que en el término de Un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

TERCERO: COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico conventosjop@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00460-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022).
Informando que en auto anterior se paso por alto que una de las accionadas es una entidad del orden nacional. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa que por error involuntario el Despacho pasó por alto que en el escrito de tutela, se indicó que la acción también se promovía en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF entidad del orden nacional, de ahí que en principio, haya sido repartida juzgado.

Por lo anterior, dada la omisión del despacho y en la medida que los autor ilegales no atan a las partes, se dejará sin valor y efecto el auto anterior, para en su lugar, AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR UY EFECTO el auto del 12 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO BORBÓN identificado con C.C. 1.023.953.761, en representación de su menor hija MARTINA CASTRO GUERRERO identificada con NUIP No. 1.016.836.788, en contra de 1) COMPENSAR EPS, 2) SALUD TOTAL EPS S.A. e 3) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a COMPENSAR EPS al correo electrónico compensarepsjuridica@compensarsalud.com para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia al accionante.

APVB



TERCERO: NOTIFÍQUESE a SALUD TOTAL EPS S.A. al correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia al accionante.

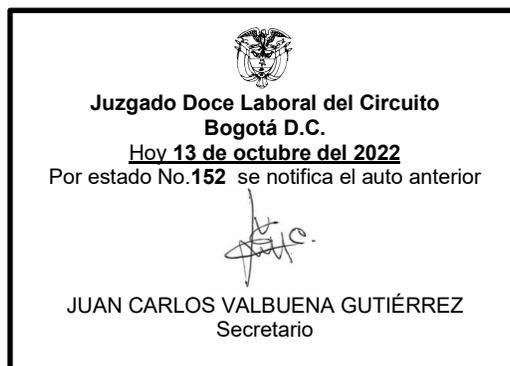
CUARTO: NOTIFÍQUESE al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF** al correo electrónico notificaciones.judiciales@icbf.gov.co para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia al accionante.

QUINTO: COMUNICAR a la parte accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico miguelcastro212@gmail.com

Cumplido lo anterior, ingrédese inmediatamente el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00460-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la Señora Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizados los supuestos fácticos planteados por el tutelante MIGUEL ÁNGEL CASTRO BORBÓN en representación de su menor hija MARTINA CASTRO GUERRERO, contra COMPENSAR EPS y SALUD TOTAL EPS S.A., por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social.

Ahora bien, el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 333 de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales"*

En ese sentido, el Despacho en atención a la normatividad en comento, concluye que al ser las accionadas entidades privadas, quien debe conocer de la presente acción son los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por lo que se procede a remitir las actuaciones a la OFICINA DE REPARTO JUDICIAL, a efectos que sea asignada entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, para lo de su cargo.



COMUNICAR a la parte accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico miguelcastro212@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

